



# Periódico Oficial

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO  
No IM10-0008  
TOMO CCXXXIV  
DURANGO, DGO.,  
MARTES 29 DE  
ENERO DE 2019

No. 2 EXT

### PODER EJECUTIVO CONTENIDO

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP/E/SEED/001/2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA ESTATAL DE TELESECUNDARIAS.

PAG. 2

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N5-2019, RELATIVA A SERVICIO DE RECOLECCIÓN, GUARDA, CUSTODIA Y TRASLADO DE VALORES EN EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 3

ACUERDO  
IEPC/CG03/2019.-

POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA POR EL CIUDADANO CARLOS FRANCISCO MEDINA ALEMÁN, VINCULADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS POSTULACIONES QUE REALICE UN PARTIDO POLÍTICO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019.

PAG. 5

ACUERDO  
IEPC/CG04/2019.-

POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DISEÑOS, MODELOS Y CALENDARIO DE PRODUCCIÓN Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS Y MATERIALES MUESTRA QUE SERÁN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS SIMULACROS Y PRÁCTICAS DE JORNADA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019; ASI COMO LA REUTILIZACIÓN DE LAS URNAS, PORTAURNAS Y CANCELES ELECTORALES MUESTRA PARA SIMULACROS Y PRÁCTICAS DE JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

PAG. 16

ACUERDO  
IEPC/CG05/2019.-

POR EL QUE SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE Y AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE INSTITUTO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019.

PAG. 42



PARA TODOS  
SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN



**DGO  
DGO-Secretaría de Educación del Estado de Durango**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LP/E/SEED/001/2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en el edificio "B" de la Secretaría de Educación sito en Boulevard Domingo Arrieta no. 1700, fraccionamiento Domingo Arrieta C.P. 34180, los días del 25 al 29 de enero del 2019, de las de las 09:00 a las 14:30.

Descripción de la licitación	<b>CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA ESTATAL DE TELESECUNDARIAS.</b>	
Publicación	25/01/2019	
Junta de Aclaraciones	30/01/2019	18:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	05/02/2019	11:00 hrs
Fallo	06/02/2019	

**ATENTAMENTE  
DURANGO, DGO., 25 DE ENERO DEL 2019**

**L.A. OMAR ALBERTO CORTEZ ALVARADO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
EA-910002998-NS-2019

De conformidad con lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 36 de su Reglamento; la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número EA-910002998-NS-2019 relativo a la "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, GUARDA, CUSTODIA Y TRASLADO DE VALORES PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO" de conformidad con lo siguiente: El lugar, fecha y horarios en que los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su venta con un importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración con domicilio en Avenida 20 de Noviembre esquina con Miguel de Cervantes Saavedra No. 301 ote., Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03; los días 29, 30 y 31 de enero de 2019, con el siguiente horario: de 09:00 hrs a 16:00 hrs; La forma de pago podrá ser efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta no. 65502629737, clave 014190655026297371 a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en las mismas fechas y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago al correo electrónico: [comiteadquisiciones@durango.gob.mx](mailto:comiteadquisiciones@durango.gob.mx); y las bases serán enviadas por el mismo medio; debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que deseé participar y proporcionar el número de la licitación al que esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas los días los días 29, 30 y 31 de enero de 2019, de las 09:00 hrs a las 16:00 hrs., en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicadas en Calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, de la Ciudad de Durango, Durango., C.P. 34279.

**L. La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como acto de presentación y apertura de proposiciones.**

Nº de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
EA-910002998-NS-2019	\$5,000.00	31/enero/2019	05/febrero/2019 12:00 hrs.	11/febrero/2019 10:00 hrs.

La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de febrero, Colonia Burócrata, en Durango, Dgo.

**II. La indicación, si la licitación es nacional o internacional. La Licitación de la presente Convocatoria es de carácter nacional.**

**III. La descripción general y el lugar donde se va a llevar a cabo los servicios que son objeto de la licitación: "RECOLECCIÓN, TRASLADO URBANO Y FORÁNEO DE VALORES DE LAS RECAUDACIONES DE RENTAS EN EL ESTADO, ASÍ COMO DE LOS CENTROS MULTIPAGO Y VENTANILLAS DE COBRO: EN EL ESTADO DE DURANGO".**

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. La adjudicación del presente contrato será a un solo licitante que cumpla con los requisitos establecidos por la convocante. El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las Bases "CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS"; y de conformidad al artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el día 14 de febrero de 2019 a las 12:00 hrs, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de febrero, Colonia Burócrata, C.P. 34279, Durango, Dgo., por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la Licitación.

**IV. Las demás que se consideren necesarias, dependiendo de la magnitud y complejidad de los servicios. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano. El origen de los recursos es: Estatal.**

DURANGO, DGO., A 29 DE ENERO DE 2019

L.C.P.F. LUIS IGNACIO ORRANTE RAMIREZ  
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE DURANGO.

CONSTITUCIÓN  
ESTADOUNIDENSE  
ARTÍCULO I  
SEGUNDO PARÁGRAFO  
ARTÍCULO II

que el Congreso no se oponga a la medida, y que el Presidente no la vetee, se convierte en una ley. La Constitución establece que el Congreso tiene el poder de aprobar leyes y el Presidente tiene el poder de vetarlas. Si el Congreso aprueba una ley y el Presidente la veta, el Congreso puede votar para superar la veta presidencial. Si el Congreso supera la veta presidencial, la ley se convierte en una ley. Si el Congreso no supera la veta presidencial, la ley no se convierte en una ley.

Si el Congreso aprueba una ley y el Presidente la veta, el Congreso puede votar para superar la veta presidencial. Si el Congreso supera la veta presidencial, la ley se convierte en una ley. Si el Congreso no supera la veta presidencial, la ley no se convierte en una ley.

# ACUERDOS

Si el Congreso aprueba una ley y el Presidente la veta, el Congreso puede votar para superar la veta presidencial. Si el Congreso supera la veta presidencial, la ley se convierte en una ley. Si el Congreso no supera la veta presidencial, la ley no se convierte en una ley.

Si el Congreso aprueba una ley y el Presidente la veta, el Congreso puede votar para superar la veta presidencial. Si el Congreso supera la veta presidencial, la ley se convierte en una ley. Si el Congreso no supera la veta presidencial, la ley no se convierte en una ley.

Si el Congreso aprueba una ley y el Presidente la veta, el Congreso puede votar para superar la veta presidencial. Si el Congreso supera la veta presidencial, la ley se convierte en una ley. Si el Congreso no supera la veta presidencial, la ley no se convierte en una ley.

Si el Congreso aprueba una ley y el Presidente la veta, el Congreso puede votar para superar la veta presidencial. Si el Congreso supera la veta presidencial, la ley se convierte en una ley. Si el Congreso no supera la veta presidencial, la ley no se convierte en una ley.

CONSTITUCIÓN ESTADOUNIDENSE

ARTÍCULO I  
SEGUNDO PARÁGRAFO  
ARTÍCULO II



IEPC/CG03/2019

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA POR EL CIUDADANO CARLOS FRANCISCO MEDINA ALEMÁN, VINCULADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS POSTULACIONES QUE REALICE UN PARTIDO POLÍTICO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018 – 2019.**

**ANTECEDENTES**

1. El treinta y uno de enero de dos mil catorce el Presidente de la República expidió la Reforma Constitucional en materia político electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, publicándose en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero del mismo año, mediante Decreto que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político – electoral.
2. En fecha seis de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número ciento veintiocho de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, mediante el cual se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
3. Con fecha tres de julio de dos mil catorce se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
4. El veintinueve de junio de dos mil diecisiete se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el Decreto Número 186, de la LXVII Legislatura del Congreso del Estado de Durango, por el que se adiciona un numeral al artículo 10, y se reforman los artículos 87, 164 y 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en la que se estableció entre otros temas, que el Proceso Electoral Ordinario daría inicio el primer día del mes de noviembre del año anterior al de la elección correspondiente.
5. El treinta de julio de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria número veintisiete, mediante Acuerdo IEPC/CG91/2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó acciones afirmativas y criterios para garantizar el cumplimiento del



principio de paridad de género en la postulación y registro de candidaturas para la integración de ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2018 – 2019 en el estado de Durango.

6. Con fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo número IEPC/CG106/2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Local 2018-2019.

7. El día primero de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, celebró la Sesión Especial de Instalación en la que declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local 2018-2019, en el que habrá de renovarse la integración de los treinta y nueve Ayuntamientos del estado.

8. El seis de diciembre de dos mil dieciocho, el licenciado Jesús Aguilar Flores, Representante Propietario del Partido Político Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) presentó en la oficialía de partes de este Instituto Electoral, el método de selección de sus candidaturas.

9. El veinte de diciembre de dos mil dieciocho, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, un escrito firmado por el ciudadano Carlos Francisco Medina Alemán, por el que solicita la opinión del Consejo General sobre el cumplimiento de las acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las postulaciones que realice un partido político, en el marco del Proceso Electoral Local 2018 – 2019.

En atención a los referidos antecedentes, este Consejo General estima conducente emitir el presente Acuerdo para dar respuesta a la petición formulada, y así garantizar y salvaguardar los derechos inherentes al ciudadano solicitante, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 10, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

III. Que los artículos 8 de la Constitución Federal y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establecen que los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición siempre que éste se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa.



agregando en su segundo párrafo que a toda petición deberá recaer un acuerdo por escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Conforme a las citadas disposiciones normativas, la autoridad a quien se haya formulado dicha petición, está obligada a recibir y dar respuesta a toda petición, de manera motivada y fundada.

III. Que en ese mismo sentido, el artículo 35, fracción V de la Constitución Federal, menciona que uno de los derechos de los ciudadanos de este país, es el ejercer el derecho de petición.

IV. Que en términos del artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

V. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, de la Constitución General de la República, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, en los términos que establece la propia Constitución y la legislación en la materia, observando en todo momento los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

VI. Que el propio artículo 41 Constitucional, establece en su Base V, Apartado C, que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución y las leyes en la materia.

VII. Que acorde con el contenido del artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función electoral a cargo de los organismos públicos locales se regirá por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, y que autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

VIII. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de



personalidad jurídica y patrimonio propios; aunado a que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

IX. Que el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que los servidores públicos estatales y municipales respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa.

X. Que de acuerdo con el artículo 138 de la Constitución Local, vinculado con los ordinarios 74, 75 y 76 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la autoridad electoral que tiene a su cargo la organización de las elecciones locales, es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

XI. Que los artículos 139, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 81 y 82, numeral 1, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, establecen que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, contará con un Consejo General integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, quienes en su conjunto, serán responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y vigilar que los principios rectores de la función electoral, guíen todas las funciones del Instituto.

XII. Que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio, y tienen el derecho a participar en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, según lo dispuesto en los artículos 25 y 27 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

XIII. Que en razón de los principios que rigen la materia electoral y en atención al derecho fundamental de petición consagrado en los artículos 8 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, este Organismo Público Autónomo como autoridad a la que se le ha formulado una petición por escrito, de manera pacífica y respetuosa por parte de un ciudadano, que además se ostenta como militante en activo del Partido Político MORENA, se encuentra obligado a pronunciarse al respecto.



XIV. Que el veinte de diciembre de dos mil dieciocho, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, un escrito firmado por el ciudadano Carlos Francisco Medina Alemán, quien realiza una petición al tenor siguiente:

(...)

La opinión del Consejo General de ese órgano constitucional autónomo en relación al cumplimiento por el partido MORENA, en el proceso interno de selección de candidatos de Ayuntamientos para el proceso electoral local 2018/2019, de las acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en la integración de las planillas de candidatos a Ayuntamientos, establecidas al efecto en el Acuerdo IEPC/CG91/2018 de fecha 30 de julio de 2018; específicamente la determinación de género en caso de la fórmula de candidaturas de MORENA a presidente municipal propietario y suplente del Ayuntamiento de Durango.

(...)

En ese orden de ideas, tenemos que el penúltimo párrafo de la Base I del citado artículo 41 de la Constitución Federal señala que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalan dicha constitución y la ley electoral.

Por lo que la definición de asuntos internos de los partidos políticos la encontramos en el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos, el cual señala:

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

- a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
- b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
- c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;
- d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;



- e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y
- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.

[Lo resaltado es propio]

De lo anterior se desprende que son asuntos internos de los partidos políticos la elaboración y modificación de sus documentos básicos, en los cuales se establecerán, entre otros temas, los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatas, precandidatos, candidatas y candidatos a los cargos de elección popular, cuestiones en las cuales esta autoridad electoral tiene limitaciones para intervenir de conformidad con lo dispuesto en el precitado penúltimo párrafo de la Base I del citado artículo 41 de la Constitución Federal.

Por lo anterior, existe la libertad de los partidos políticos, de establecer los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatas, precandidatos, candidatas y candidatos que postularán en los procesos electorales.

Así pues, en los artículos 42, 43 y 44 de los Estatutos<sup>1</sup> del Partido Político MORENA, se encuentran los lineamientos que se deberán llevar a cabo para la selección de las precandidaturas y candidaturas, los cuales para pronta referencia se transcriben a continuación:

**Artículo 42º.** La participación de los Protagonistas del cambio verdadero en las elecciones internas y en las constitucionales tiene como propósito la transformación democrática y pacífica del país para propiciar condiciones de libertad, justicia e igualdad en la sociedad mexicana. Quienes participen en los procesos internos y constitucionales de elección de precandidaturas y candidaturas deben orientar su actuación electoral y política por el respeto y garantía efectiva de los derechos fundamentales y de los principios democráticos. Los Protagonistas del cambio verdadero no participan en los procesos electorales internos y constitucionales con el ánimo de ocupar cargos públicos o de obtener los beneficios o privilegios inherentes a los mismos, sino para satisfacer los objetivos superiores que demanda el pueblo de México.

En los procesos electorales se cumplirá lo siguiente:

- a. La plataforma electoral para cada elección federal o local en que se participe, deberá aprobarse por el Consejo Nacional y en su caso, por los consejos estatales y estará sustentada en la declaración de principios y programa de acción de MORENA;
- b. Los candidatos estarán obligados a sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña en la que participen.

**Artículo 43º.** En los procesos electorales:

<sup>1</sup> Publicados el 27 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación



a. Se buscará garantizar la equidad de la representación, en términos de género, edad, origen étnico, actividad, condiciones económicas, sociales, lugar de residencia y de procedencia regional, estatal, comunitaria; así como la diversidad cultural, lingüística, sexual, social y la pluralidad que caracterizan al pueblo de México;

b. No participarán servidores y funcionarios públicos de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial de los tres órdenes de gobierno, a menos que se separen de sus encargos con la anticipación que señala la ley;

c. No se admitirá forma alguna de presión o manipulación de la voluntad de los integrantes de MORENA por grupos internos, corrientes o facciones o, por grupos o intereses externos a MORENA;

d. No se permitirá que los dirigentes promuevan a sus familiares hasta el cuarto grado en línea directa y hasta el segundo grado por afinidad;

e. Se cancelará el registro de la precandidata/precandidato o candidata/candidato que realice conductas que implique compra, presión o coacción de la voluntad de los miembros de MORENA y/o de los ciudadanos; y,

f. Se observarán todas las normas conducentes del capítulo tercero de este estatuto.

**Artículo 44º.** La selección de candidatos de MORENA a cargos de representación popular, tanto en el ámbito federal como en el local, se realizará en todos los casos, sobre las siguientes bases y principios:

a. La decisión final de las candidaturas de Morena resultará de la utilización armónica de los métodos de elección, insaculación y encuesta de acuerdo a lo señalado en este apartado.

b. Del total de candidaturas regidas por el principio de representación uninominal, se destinará hasta el 50% de las mismas a personalidades externas.

c. Las listas de candidaturas por el principio de representación proporcional incluirán un 33% de externos que ocuparán la tercera fórmula de cada tres lugares.

d. Las candidaturas externas serán presentadas por la Comisión Nacional de Elecciones al Consejo Nacional de Morena para su aprobación final.

e. Las candidaturas de Morena correspondientes a sus propios afiliados, y regidas bajo el principio de representación proporcional, se seleccionarán de acuerdo al método de insaculación. Para tal efecto, previamente se realizarán Asambleas Electorales Distritales simultáneas en todos los distritos electorales del país, o de la entidad federativa si se trata de comicios locales, a las que serán convocados todos los afiliados a MORENA a través de notificaciones domiciliarias y de la publicación del día, hora y lugar de cada reunión en un diario de circulación nacional, con por lo menos 30 días de anticipación.

f. Los afiliados a MORENA elegirán en la asamblea distrital que les corresponda hasta diez propuestas (cinco hombres y cinco mujeres) por voto universal, directo y secreto. Cada afiliado podrá votar por un hombre y una mujer. Los cinco hombres y cinco mujeres que tengan más votos participarán, junto con los diez electos en cada uno de los demás distritos -de la circunscripción, en el caso federal, y de la misma entidad, en el caso local, en el proceso de insaculación.

g. La Comisión Nacional de Elecciones, en presencia del Comité Ejecutivo Nacional, la Mesa Directiva del Consejo Nacional y la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, realizará el proceso de insaculación frente al conjunto de afiliados propuestos por las asambleas distritales.

h. El proceso de insaculación se realizará, en el caso federal, por cada circunscripción, y en el caso local, por entidad federativa. Cada precandidato que resulte insaculado se ubicará secuencialmente en orden de prelación de la lista correspondiente. El primero que salga insaculado ocupará el primer lugar disponible y así sucesivamente hasta completarla. A efecto de cumplir lo que marca la Ley en materia de equidad de géneros en la asignación de las candidaturas, se procederá a realizar por separado la



insaculación de hombres y mujeres; y una vez terminada dicha insaculación se intercalarán los resultados para que por cada dos lugares uno sea para una mujer y otro para un hombre o viceversa.

i. Para efectos del presente, se entiende por insaculación la acción de extraer de una bolsa, una esfera o una urna nombres o números al azar para realizar un sorteo.

j. Las convocatorias a los procesos de selección de candidatos de MORENA serán emitidas por el Comité Ejecutivo Nacional a propuesta de la Comisión Nacional de Elecciones.

k. Asimismo, la Asamblea Distrital Electoral de MORENA podrá elegir - también por voto universal, directo y secreto- hasta cuatro afiliados para participar en la encuesta que se realizará a fin de determinar las candidaturas uninominales, mismas que corresponderán a quienes se encuentren mejor posicionados. Cada asistente a la Asamblea podrá votar por una persona.

l. Un año antes de la jornada electoral se determinará por el método de insaculación qué distritos serán destinados a candidaturas externas y cuáles serán asignados para afiliados del partido. En ambos casos, a través de encuestas se determinará quienes serán los candidatos. Dichas encuestas se realizarán en el momento que marque la Ley.

m. En los distritos designados para candidaturas de afiliados de MORENA, se realizará una encuesta entre las propuestas elegidas en la Asamblea Distrital Electoral, resultando candidato el mejor posicionado. En los distritos destinados a externos será candidato el que resulte mejor posicionado en una encuesta en la que participarán cuatro personalidades seleccionadas por la Comisión Nacional de Elecciones entre aquellas que acudan a ésta a inscribirse para tal efecto.

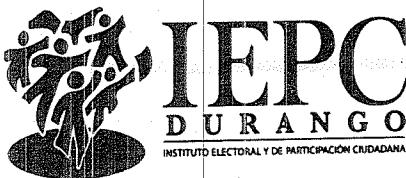
n. No obstante lo anterior, a juicio de la Comisión Nacional de Elecciones y por solicitud expresa del aspirante, en los distritos seleccionados para candidatos externos podrán participar afiliados a MORENA, y entre los destinados para afiliados del partido podrán participar externos, cuando la propia Comisión presume que estos se encuentran mejor posicionados o que su inclusión en dicho distrito potenciaría adecuadamente la estrategia territorial del partido. En estos supuestos, el candidato será aquel que tenga el mejor posicionamiento, sin importar si es externo en un distrito asignado para candidato afiliado, o afiliado del partido en un distrito destinado para candidato externo.

o. La selección de candidatos de MORENA a presidente municipal, gobernador y presidente de la República se regirá por las mismas bases utilizadas para seleccionar candidatos a diputados por el principio de representación uninominal, a través de las respectivas asambleas electorales municipales, estatales y nacional para elegir las propuestas, entre las cuales se decidirá por encuesta al candidato. En el caso de los cabildos municipales compuestos por el principio de representación proporcional se aplicará el método de insaculación ya descrito para los candidatos a diputados por el mismo principio.

p. Las instancias para definir las precandidaturas de MORENA en los diversos procesos electorales son:

1. Asamblea Municipal o Delegacional Electoral
2. Asamblea Distrital Electoral
3. Asamblea Estatal Electoral
4. Asamblea Nacional Electoral
5. Comisión Nacional de Elecciones

q. Tanto las Asambleas Municipales Electorales como las Asambleas Distritales Electorales estarán abiertas a la participación de todos los afiliados en dichas demarcaciones. Las Asambleas Estatales y la Asamblea Nacional se compondrán por delegados electos en las Asambleas Municipales y Distritales, respectivamente. La Asamblea Nacional se compondrá de al menos 500 y no más de 2500 delegados, su funcionamiento estará precisado en el reglamento correspondiente y seguirá las reglas establecidas en este Estatuto para el caso de las asambleas distritales. Las bases específicas y el quórum de todas estas Asambleas Electorales se determinarán en las convocatorias correspondientes.



r. En el caso de procesos electorales federales y locales concurrentes, las asambleas de los distritos federales se realizarán en un día distinto a las asambleas de distritos locales, y éstas en un día diferente a las asambleas municipales electorales. Para los efectos de este Estatuto, se considerará a las alcaldías de la Ciudad de México como equivalentes a los municipios.

s. La realización de las encuestas a las que alude este apartado electoral del Estatuto de MORENA estará a cargo de una comisión integrada por tres técnicos especialistas de inobjetable honestidad y trayectoria elegidos por el Consejo Nacional, sin necesidad de pertenecer a este. El resultado de sus sondeos, análisis y dictámenes tendrá un carácter inapelable.

t. En caso de que haya una sola propuesta para alguna de las candidaturas se considerará como única y definitiva.

u. Para garantizar la representación equitativa de géneros que señala la Ley para las candidaturas, se harán los ajustes correspondientes por parte de la Comisión Nacional de Elecciones, mismos que respetarán el orden de prelación y de posicionamiento que se derive de las insaculaciones y las encuestas. La asignación definitiva de las candidaturas a cada género será presentada al Consejo Nacional para su aprobación final.

v. La Comisión Nacional de Elecciones designará Comisiones Estatales de Elecciones para coadyuvar y auxiliar en las tareas referentes a los procesos de selección de candidatos en cada entidad.

w. Los aspectos y situaciones relacionados con la selección de candidaturas de MORENA no previstos o no contemplados en el presente Estatuto serán resueltos por la Comisión Nacional de Elecciones y el Comité Ejecutivo Nacional de acuerdo con sus atribuciones respectivas.

En este contexto normativo, acorde con una interpretación sistemática del artículo 34, numeral 2, incisos a) y d) de la referida Ley General de Partidos Políticos, vinculado con el 42, 43 y 44 de los Estatutos del Partido Político MORENA, se infiere que la finalidad perseguida por dichas disposiciones consiste en que las normas internas de los partidos políticos, por ejemplo sus estatutos, así como los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, son asuntos internos en los cuales esta autoridad electoral no puede intervenir, es decir, queda en la esfera jurídica de cada instituto político su determinación de conformidad con su norma estatutaria.

Ahora bien, en cuanto al cumplimiento de las acciones afirmativas y criterios para garantizar la atención del principio de paridad de género en la postulación y registro de las candidaturas para integrar los ayuntamientos del estado de Durango en el proceso electoral en curso, como se refirió en los antecedentes, este órgano colegiado emitió con fecha treinta de julio de dos mil dieciocho el Acuerdo IEPC/CG91/2018<sup>2</sup>, en el cual se establecen los criterios que deberán observar los partidos políticos con objeto de cumplir con dicho principio, y que en obvio de repeticiones se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertara.

Por otra parte, con fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria

<sup>2</sup> Disponible para su consulta en la dirección de internet siguiente:  
[www.iepdurango.mx/x/img2/documentos/ACUERDO%20IEPC%20CG91%202018%20PARIDAD%20AYUNTAMIENTOS.pdf](http://www.iepdurango.mx/x/img2/documentos/ACUERDO%20IEPC%20CG91%202018%20PARIDAD%20AYUNTAMIENTOS.pdf)



número treinta, este Órgano Superior de Dirección emitió el Acuerdo IEPC/CG106/2018<sup>3</sup>, por el que aprobó el Calendario del Proceso Electoral Local 2018 – 2019, en el cual se establece, en lo que nos interesa, que del veintisiete de marzo al tres de abril de dos mil diecinueve, los partidos políticos deberán presentar ante este Instituto Electoral la solicitud de registro de sus postulaciones.

Una vez presentada dicha solicitud de registro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se procederá a verificar dentro de los tres días siguientes que se cumplió con los requisitos de elegibilidad para ser candidato e integrar la planilla de ayuntamientos correspondiente, y es precisamente en este momento que esta autoridad electoral verificará también que los partidos políticos cumplan con el principio de paridad de género en sus postulaciones, en consonancia con lo dispuesto en el Acuerdo IEPC/CG91/2018 referido anteriormente.

De tal manera que esta autoridad electoral en cumplimiento al principio de legalidad que rige su función, procederá a registrar, a más tardar el nueve de abril de dos mil diecinueve, aquellas postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 148 y 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 270 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 10, 179, 185 y 187 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 25 y 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el Acuerdo IEPC/CG91/2018.

En resumen, no es el momento procesal oportuno para establecer si un Partido Político satisface o no con las acciones afirmativas y criterios para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación y registro de sus candidaturas para la integración de los Ayuntamientos, aprobados por este Órgano Superior de Dirección mediante el Acuerdo IEPC/CG91/2018, esa hipótesis jurídica se presentará hasta el registro de dichas postulaciones por parte de este Consejo General y que será a más tardar el nueve de abril de dos mil diecinueve.

Aunado a que la solicitud de registro de las postulaciones que presenten los partidos políticos para los ayuntamientos del estado de Durango, estará sujeta al análisis integral del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y del género de la fórmula que se postule en los treinta y nueve municipios, por lo que, a la fecha no se puede definir si en tal o cual municipio debe encabezar una postulación del género femenino o del masculino.

<sup>3</sup> Disponible para su consulta en la dirección de internet siguiente:  
[www.iepdurango.mx/x/img2/documentos/IEPC-CG106-2018%20Calendario%20Proceso%202018-2019.pdf](http://www.iepdurango.mx/x/img2/documentos/IEPC-CG106-2018%20Calendario%20Proceso%202018-2019.pdf)



Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10., 8, 35, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34 de la Ley General de Partidos Políticos; 11, 138, 139, 148 y 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 270 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 10, 25, 27, 74, 75, 76, 81, 82, 179, 185, 187 y 188 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 25 y 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 42, 43 y 44 de los Estatutos del Partido Político MORENA; y el Acuerdo IEPC/CG91/2018, este Consejo General emite el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** En términos del Considerando Décimo Cuarto del presente Acuerdo, se da respuesta a la petición formulada por el ciudadano Carlos Francisco Medina Alemán, mediante escrito de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, relacionada con el cumplimiento de las acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las postulaciones que realice un partido político, en el marco del Proceso Electoral Local 2018 – 2019.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo notifique la presente determinación al ciudadano Carlos Francisco Medina Alemán, para los efectos a que haya lugar.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales, así como en el Portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria número dos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, por unanimidad de los Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bríngas Sánchez, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Lic. José Omar Ortega Soria, y el Consejero Presidente, Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, ante el Secretario, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, que da fe. ——  
Enrique Kato Rodríguez, ante el Secretario, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, que da fe. ——

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES  
SECRETARIO

Esta hoja de firmas corresponden al Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se da respuesta a la petición formulada por el ciudadano Carlos Francisco Medina Alemán, vinculada con el cumplimiento de las acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las postulaciones que realice un Partido Político, en el marco del Proceso Electoral Local 2018 – 2019, identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG03/2019.



IEPC/CG04/2019

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DISEÑOS, MODELOS Y CALENDARIO DE PRODUCCIÓN Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS Y MATERIALES MUESTRA QUE SERÁN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS SIMULACROS Y PRÁCTICAS DE JORNADA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019; ASÍ COMO LA REUTILIZACIÓN DE LAS URNAS, PORTAURNAS Y CANCELES ELECTORALES MUESTRA PARA SIMULACROS Y PRÁCTICAS DE JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

#### **ANTECEDENTES**

1. En fecha 06 de agosto de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1176/2018, por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2018-2019, donde se establece que el desarrollo de los simulacros y prácticas de jornada electoral en el estado de Durango, se efectuarán dentro del periodo comprendido del 09 de abril al 1° de junio de 2019.
2. El 04 de septiembre de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG1232/2018, aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2018-2019 y sus respectivos anexos, entre los que destaca el anexo ocho denominado "Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo"
3. Con fecha 22 de octubre de 2018, mediante Acuerdo IEPC/CG110/2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango emitió la declaratoria de pérdida de acreditación del Partido Político Nacional Nueva Alianza, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección local ordinaria celebrada el 1° de julio de 2018.
4. Con fecha 22 de octubre de 2018, mediante Acuerdo IEPC/CG111/2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango emitió la declaratoria de pérdida de acreditación del Partido Político Nacional Encuentro Social, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección local ordinaria celebrada el 1° de julio de 2018.



5. Durante los días 23 y 24 de octubre de 2018, una vez concluido el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el estado de Durango, la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con apoyo del personal adscrito a las distintas áreas de este Instituto, realizó los trabajos de recolección y clasificación del material electoral muestra para simulacros que fue utilizado durante la segunda etapa de capacitación a las y los ciudadanos que se desempeñaron como funcionarios de casilla el 01 de julio de 2018.
6. En Sesión Extraordinaria Número Treinta y Tres, celebrada el 30 de octubre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango emitió el Acuerdo IEPC/CG114/2018, por el que aprobó el proyecto de presupuesto de egresos mínimo indispensable relativo al gasto ordinario del propio Instituto, que contiene el concepto de financiamiento público de partidos políticos, agrupaciones políticas con registro o acreditación local y candidaturas independientes; así como para gasto ordinario y actividades específicas y gastos de campaña para el ejercicio fiscal 2019.
7. El 1º de noviembre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, celebró la Sesión Especial de Instalación en la que declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local 2018-2019, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 87 y 164 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango vigente.
8. El dia 1º de noviembre de 2018, se recibió de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, el oficio número INE/UTVOP/101/2018, por medio del cual se remite a este Instituto el oficio INE/DEOE/2262/2018 y sus anexos, relativos a la validación de los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales que serán utilizados en la jornada electoral del próximo 02 de junio de 2019.
9. Mediante oficio IEPC/DCEyEC/313/2018, de fecha 08 de noviembre de 2018, la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica solicitó a la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, los diseños de los materiales electorales a utilizarse en la jornada electoral, para realizar las adecuaciones necesarias a las que se refieren los Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo, así como para analizar las especificaciones técnicas de cada uno de los materiales electorales. La Dirección de Organización Electoral remitió lo solicitado mediante oficio IEPC/DOE146/2018 de fecha 12 de noviembre de 2018.



10. En fecha 09 de noviembre de 2018, mediante oficio IEPC/DCEyEC/315/2018, la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica solicitó a la Dirección de Organización Electoral, los diseños y modelos de la documentación electoral a utilizarse en la jornada electoral del 02 de junio de 2019; obteniendo respuesta 04 de diciembre de ese año, mediante oficio IEPC/DOE/150/2018.
11. El 21 de noviembre de 2018, se recibió de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, el oficio número INE/UTVOPL/10588/2018, por medio del cual se remite a este Instituto el oficio INE/DEOE/2362/2018 y anexos, correspondientes a la validación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral que se utilizará en la jornada electoral del próximo 02 de junio de 2019.
12. En fecha 22 de noviembre de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG119/2018, por el que se aprueban las modificaciones y adiciones al Reglamento de Comisiones del propio Órgano Superior de Dirección, propuestas por la Comisión de Reglamentos y Normatividad. Modificaciones de las que deriva la facultad específica de la Comisión de Capacitación Electoral, de proponer al Consejo General, los diseños, modelos y calendario de producción y entrega de la documentación y material electoral muestra para simulacros y prácticas de jornada electoral.
13. Con fecha 30 de noviembre de 2018, mediante Acuerdo IEPC/CG121/2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral, y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Organización y Capacitación Electoral para el Proceso Electoral Local 2018-2019, quedando integrada de la siguiente manera:

**Tabla No. 1**  
**Integración de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral para**  
**el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.**

<b>Presidenta</b>	Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez
<b>Integrante</b>	Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez
<b>Integrante</b>	Lic. Norma Beatriz Pulido Corral
<b>Integrantes</b>	Representantes de los partidos políticos
<b>Secretario Técnico</b>	Director de Organización Electoral



14. Con fecha 07 de diciembre de 2018, se recibió el oficio INE/VEL/DGO-2389/2018 emitido por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Durango, a través del cual se notifica la Circular INE/DECEYEC/123/2018, relativa a las pautas y las fichas técnicas para la producción de los materiales para la segunda etapa de capacitación a funcionarios de casilla, así como de la documentación a utilizarse durante los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral para el Proceso Electoral Local 2018-2019.
15. El 18 de diciembre de 2018, en Sesión Extraordinaria Número Uno, la Comisión de Organización y Capacitación Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, emitió el Acuerdo por el que se aprueban los diseños y modelos de las boletas y los formatos de la documentación electoral, así como los materiales electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en el estado de Durango.
16. El 20 de diciembre de 2018, mediante Acuerdo número IEPC/CG142/2018 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó los diseños y modelos de las boletas y demás formatos de la documentación electoral, así como los materiales electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en el estado de Durango, que previamente habían sido validados por el Instituto Nacional Electoral.
17. Con fecha 26 de diciembre de 2018, se remitió a la Vocalía Ejecutiva Local del Instituto Nacional Electoral en Durango, el oficio número IEPC/CG/2306/2018, por el que se consultó -entre otras cuestiones- si los formatos de la "relación de representantes generales de partido político", de la "relación de representantes de partidos políticos ante mesas directivas de casilla", así como de la "relación de los ciudadanos a los que no se les permitió votar porque no aparecen en el listado nominal", serían diseñados y remitidos por el Instituto Nacional Electoral para ser considerados en el suministro de material muestra para simulacro, en los términos solicitados por la circular INE/DECEYEC/123/2018.
- Como respuesta, el 07 de enero de 2019 se recibió el oficio INE/VEL/DGO/005/2019, donde el Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral señala que los formatos objeto de consulta, son diseñados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral y que serían remitidos a este Órgano Electoral una vez que fuesen aprobados.
18. El 30 de diciembre de 2018, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 61 de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado, que contiene la Ley de Egresos del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2019; documento en el que se advierte,



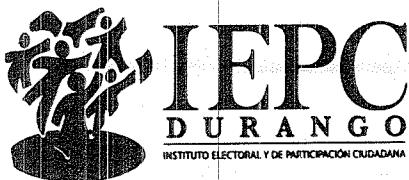
una reducción considerable de cincuenta millones de pesos, al presupuesto mínimo e indispensable solicitado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para el ejercicio de sus funciones.

19. En fecha 11 de enero de 2019, este Instituto Electoral consultó vía oficio IEPC/CG005/2019 dirigido al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la posibilidad de que este Órgano Máximo de Dirección se pronunciara sobre la viabilidad de reutilizar material muestra del Proceso Electoral 2017-2018, a partir de la valoración de su estado físico; así como la posibilidad de colocar a la urna electoral muestra del proceso electoral inmediato anterior, un vinil autoadherible únicamente en las caras laterales y en la cara superior con la leyenda "AYUNTAMIENTO" en pantone 7763U, quedando los elementos "deposite aquí su boleta", "SIMULACRO", la "etiqueta braille" y el logotipo institucional: con el pantone utilizado en la elección inmediata anterior; tomando en cuenta las dificultades presupuestales que enfrenta el propio Instituto durante el ejercicio fiscal 2019.

Adicionalmente, se consultaron las fechas en las que los formatos del "listado nominal para simulacros"; de la "relación de representantes de partidos políticos" (generales y ante casilla), así como de la "relación de ciudadanos a los que no se les permitió votar porque no aparecen en el listado nominal", serían remitidos a este Organismo Público, para prever su impresión y distribución para el desarrollo de los simulacros y prácticas de jornada electoral del Proceso Electoral 2018-2019.

20. Mediante oficio INE/STCVOPL/019/2019 de fecha 15 de enero de 2019, el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo remitió a la presidencia de este Instituto, copia del diverso INE/DECEYEC/0034/2019, por el que el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral dio respuesta a la consulta descrita en el antecedente inmediato anterior, en el sentido de que es viable reutilizar determinados materiales a partir de la valoración de su estado físico, así como reutilizar la urna electoral para simulacros, con las modificaciones propuestas por este Organismo Público.

Mientras que en el caso particular de los formatos del "listado nominal para simulacros"; de la "relación de representantes de partidos políticos" (generales y ante casilla), así como de la "relación de ciudadanos a los que no se les permitió votar porque no aparecen en el listado nominal", son documentos diseñados por las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores y de Organización Electoral, y serían remitidos a los Organismos Públicos Locales a más tardar el 20 de febrero del año en curso.



21. Mediante oficio INE/STCVOPL/020/2019 de fecha 16 de enero de 2019, el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, remitió a este Instituto, copia del diverso oficio INE/DEOE/0029/2019 por el que la Lic. María del Carmen Colín Martínez en su calidad de Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, complementó la respuesta formulada por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, relacionada a la reutilización de material muestra para simulacros del proceso electoral inmediato anterior.
- Respuesta que consistió fundamentalmente en que acorde a la opinión de la propia Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, los materiales destinados para simulacro pueden ser reutilizados si se encuentran en buen estado, y en el caso particular de las urnas electorales, no existe inconveniente en que se adecúen con la leyenda "AYUNTAMIENTO", aplicando un vinil auto adherible con el pantone correspondiente; ello sin descartar la opinión de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
22. Mediante oficios identificados con los números IEPC/COyCE/MMRR/030/2019 al IEPC/COyCE/MMRR/045/2019 de fecha 16 de enero de 2019, la Consejera Electoral Mirza Mayela Ramírez, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, convocó a las y los Consejeros Electorales integrantes del Órgano Superior de Dirección, al Secretario Ejecutivo y a las distintas representaciones partidistas, así como al titular de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica y a la Coordinación de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Instituto, a una inspección aleatoria de los materiales muestra que serían propuestos para ser reutilizados en el desarrollo de los simulacros y prácticas de jornada electoral del Proceso Electoral 2018-2019, verificación que se llevaría a cabo el 17 de enero del mismo año.
23. A las trece horas del día 17 de enero de 2019, tuvo verificativo la inspección aleatoria descrita en el antecedente inmediato anterior, en las instalaciones de la bodega institucional ubicada en Calle General León Número 309. Colonia Juan de la Barrera de esta ciudad, donde se realizó un muestreo de las urnas, portaurnas y canceles electorales muestra para simulacro que fueron utilizados en el Proceso Electoral 2017-2018, a fin de verificar que se encontraran en óptimas condiciones de ser reutilizados en los simulacros y prácticas de jornada electoral del Proceso Electoral Local 2018-2019.
24. En Sesión Extraordinaria Pública Número 02 celebrada en fecha 17 de enero de 2019, la Comisión de Organización y Capacitación Electoral emitió el Acuerdo por el que se aprueba someter a Consideración de este Consejo General, los diseños, modelos y calendario de



producción y entrega de los documentos y materiales muestra que serán necesarios para el desarrollo de los simulacros y prácticas de jornada electoral para el Proceso Electoral Local 2018-2019; así como la reutilización de las urnas, portaurnas y canceles electorales muestra para simulacros y prácticas de jornada electoral del Proceso Electoral Local 2017-2018.

25. Mediante oficio No. IEPC/COyCE/MMRR/046/2018 de fecha 17 de enero de 2019, el M.C. César Gerardo Victorino Venegas remitió a la Presidencia del Consejo General, el Acuerdo descrito en el antecedente inmediato anterior, así como sus respectivos anexos a fin de que dichos documentos fuesen sometidos a la consideración y aprobación en su caso, del Órgano Máximo de Dirección de este Instituto en cumplimiento al punto de acuerdo cuarto del referido documento.

En atención a los referidos antecedentes, y una vez que la documentación y materiales electorales necesarios para los comicios del 2 de junio de 2019 han sido verificados y validados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, este Órgano Máximo de Dirección se reúne a efecto de discutir y en su caso aprobar el presente Acuerdo por el que se aprueban los diseños, modelos y calendario de producción y entrega de los documentos y materiales muestra que serán necesarios para el desarrollo de los simulacros y prácticas de jornada electoral para el Proceso Electoral Local 2018-2019; así como la reutilización de las urnas, portaurnas y canceles electorales muestra para simulacros y prácticas de jornada electoral del Proceso Electoral Local 2017-2018.

#### CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.
- II. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; para los Procesos Electorales Federales y Locales le corresponde al Instituto Nacional Electoral, emitir las correspondientes reglas, lineamientos, criterios y formatos para la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.



- III. Asimismo, el propio artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Federal, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 104 numeral 1, incisos a) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución, quienes ejercerán funciones en materia de impresión de documentos producción de materiales electorales conforme a las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral.
- IV. Que al tenor de lo establecido por el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gozan de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.
- V. Que en términos del artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción I, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución del Instituto Nacional Electoral efectuar las tareas de capacitación electoral tanto para los procesos electorales federales, como para los procesos electorales locales.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 98 de la citada Ley General, los Organismos Públicos Locales Electorales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, así como en las Constituciones y leyes locales.
- VII. Que en términos del artículo 215, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral, auxiliado por los Organismos Públicos Locales Electorales, serán los responsables de llevar a cabo la capacitación de los funcionarios que integran las mesas directivas de casilla, conforme a los programas que emita el propio Instituto Nacional Electoral.
- VIII. Que dentro de la etapa de preparación de la elección, se encuentra la fase relativa al diseño e impresión de la documentación electoral, por lo que en ese aspecto se debe considerar el contenido del artículo 216, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación al ordinal 171 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, disposiciones que establecen que las características de la documentación electoral estarán determinadas en dichos ordenamientos electorales, en los que entre otras cosas- se deberá establecer que la documentación se elaborará utilizando materias primas que permitan ser recicladas y que una vez que se proceda a su destrucción se deberá



realizar mediante el empleo de métodos que protejan el medio ambiente y conforme a los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto Nacional Electoral.

IX. Que en términos del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y el artículo 76, numeral 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones de conformidad con las atribuciones conferidas en la propia Constitución Federal y las leyes; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, apegado en todo momento a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad y objetividad, que rigen la función electoral.

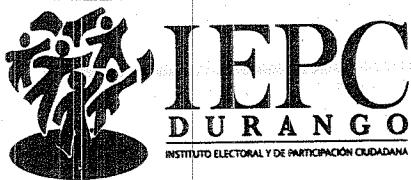
X. Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 139 de la Constitución Local, en correlación con los ordinarios 81 y 82, numeral 1 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, es su Consejo General.

XI. Que acorde con lo establecido en el artículo 75, párrafo 1, fracción X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones de este Instituto Electoral Local radica en garantizar la impresión de los documentos y la producción de los materiales electorales, en términos de los lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

XII. Que el artículo 86 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y las que le sean delegadas por el Instituto Nacional Electoral de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

En todos los casos, estas Comisiones se integrarán con tres Consejeros Electorales y serán auxiliadas por el Secretario Ejecutivo para el cumplimiento de las tareas que se les encomiendan.

XIII. Que conforme al artículo 86, párrafo 1 de la Ley Comicial Local, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9, numeral 1, fracción IV del Reglamento de Comisiones del Consejo General, la Comisión de Organización y Capacitación Electoral es un órgano auxiliar con facultades para proponer a este Consejo General, los diseños y modelos de la documentación y material muestra para simulacros y prácticas de jornada electoral; así como de analizar la viabilidad de la reutilización del material que se encuentre en buen estado.



**XIV.** Que de conformidad con lo que establece la fracción XXXII del artículo 88 de la invocada legislación comicial electoral, el Consejo General del Organismo Público Electoral del Estado de Durango, tiene la atribución de autorizar la impresión de los documentos y la producción de los materiales electorales, en términos de los lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

**XV.** Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, párrafo 1, fracción XIV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, corresponde al Secretario del Consejo General, ejecutar los acuerdos del propio Órgano Colegiado, relativos a la impresión de los documentos y producción de materiales electorales.

**XVI.** Que el artículo 218, párrafo 1, fracción II de la Ley electoral local dispone que para la emisión del voto, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo de boletas electorales que se utilizarán para las elecciones, disponiendo que en el caso de la elección de Ayuntamientos, las boletas electorales deberán contener lo siguiente:

- a. Entidad, distrito y municipio;
- b. Cargo para el que se postula a la o el candidato o candidatos/as;
- c. Emblema a color de cada uno de los partidos políticos que participan con candidatos/as propios, o en coalición;
- d. Apellido paterno, apellido materno y nombre del candidato/a o candidatos/as;
- e. Un espacio para la o el candidato de cada partido político;
- f. Las firmas impresas del Presidente del Consejo General y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango;
- g. Espacio para candidatos/as o fórmulas no registradas; y
- h. Espacio para candidatos/as independientes.

Adicionalmente, deberán contener un solo espacio para cada fórmula, lista o planilla de candidatos/as, propietarios/as y suplentes cuando corresponda.

**XVII.** Que en términos de lo establecido por el artículo 118 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los documentos y materiales muestra que serán utilizados para la realización de los simulacros y prácticas de jornada electoral, forman parte de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación a los diferentes sujetos que participarán en el proceso electoral, ya sea como Supervisores Electorales, Capacitadores Asistentes Electorales, Observadores Electorales o Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, y son necesarios para que conozcan



las actividades que habrán de desempeñar, mismos que deberán ser elaborados atendiendo a las reglas establecidas por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, y aprobadas por el Consejo General del referido órgano electoral, considerando las particularidades de cada una de las entidades participantes en el proceso electoral.

XVIII. Que en términos de lo establecido en el Capítulo II, numeral 4 del Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, que forma parte integral de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2018-2019; los simulacros tienen como finalidad que las y los funcionarios de casilla practiquen de manera vivencial los conocimientos adquiridos durante los cursos de capacitación; el llenado correcto de las actas y formatos, la clasificación y conteo de los votos, el armado del cancel y la urna, así como la debida integración del paquete electoral.

De igual manera, tal como previamente se mencionó, dicho ejercicio pedagógico podrá realizarse en el lugar donde se instalará la casilla que corresponda el próximo 02 de junio de 2019, en las instalaciones de las Juntas Distritales Ejecutivas, en los Centros de Capacitación Electoral, en el domicilio de algún funcionario o funcionaria de casilla o en otro lugar que permita la realización de las actividades correspondientes, dejando claro que el periodo de realización de simulacros y prácticas de jornada electoral será del 9 de abril al 1º de junio de 2019.

- XIX. Que en ese orden de ideas, las prácticas de jornada electoral tienen como finalidad que las y los funcionarios de casilla practiquen de manera vivencial los conocimientos adquiridos, así como generar en ellos confianza y seguridad para realizar sus funciones; y se realizarán en lugar del simulacro cuando el número de participantes sea menor a cuatro.
- XX. Que los Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo contenidos en el anexo ocho de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2018-2019, prevé en su apartado 2.4 que para el desarrollo de simulacros y prácticas de jornada electoral se requiere contar con muestras de documentación y material que se utilizará en las casillas; insumos que serán presupuestados, impresos y distribuidos por los Organismos Públicos Locales.
- XXI. Que en esa tesisura, los referidos criterios prevén que los formatos muestra de documentación para simulacros deberán ser iguales a los que usarán las y los funcionarios, en diseño y tamaño, con la particularidad de emplear símbolos que sustituyan los emblemas de los partidos políticos, así como la leyenda "SIMULACRO" en lugar visible; mientras que podrán ser editados en un solo color, a blanco y negro o a color, e imprimirse en material plastificado a fin de garantizar su uso durante toda la etapa de simulacros.



Bajo esa óptica, los invocados criterios establecen que los Organismos Públicos Locales elaborarán la documentación muestra para simulacros de las elecciones locales, de acuerdo con los modelos de documentación y material aprobados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, para su uso en la jornada electoral.

**XXII.** Que de la comunicación derivada de la circular INE/DECEYEC/123/2018 a la que se refiere el antecedente catorce del presente Acuerdo, se desprende que la documentación electoral muestra para simulacros que este Órgano Electoral Local deberá elaborar en el marco del desarrollo del Proceso Electoral Local 2018-2019, será la que a continuación se enlista:

**Tabla No. 2**  
**Relación de documentación muestra para simulacro solicitada por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, para el Proceso Electoral Local 2018-2019.**

No.	Documento
01	Bolsa para el expediente de casilla B, C, E de la elección para el Ayuntamiento
02	Bolsa para el expediente de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento
03	Bolsa para boletas sobrantes de la elección para el Ayuntamiento
04	Bolsa para votos válidos de la elección para el Ayuntamiento, sacados de la urna
05	Bolsa para votos nulos de la elección para el Ayuntamiento, sacados de la urna
06	Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para el Ayuntamiento
07	Bolsa para Actas de Escrutinio y Cómputo (por fuera del paquete electoral)
08	Bolsa para lista nominal de electores
09	Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección para el Ayuntamiento (Casilla Básica, Contigua y Extraordinaria)
10	Carteles de Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla Básica, Contigua y Extraordinaria de la elección para el Ayuntamiento
11	Carteles de Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la elección para el Ayuntamiento de Mayoría Relativa
12	Acta de la Jornada Electoral
13	Formato de registro de personas con discapacidad que acuden a votar



No.	Documento
14	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas Básicas, Contiguas y Extraordinarias
15	Hoja de incidentes
16	Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al Consejo Municipal
17	Recibo de copia legible de las actas de casilla y del acuse de recibo de la lista nominal de electores entregados a las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes
18	Cartel de resultados de la votación en casilla Básica, Contigua y Extraordinaria
19	Guía de apoyo para la clasificación de los votos
20	Boleta de la elección para el Ayuntamiento
21	Plantilla braille e instructivo
22	Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento de Mayoría Relativa
23	Acta de las y los Electores en Tránsito para casillas especiales
24	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales
25	Cartel de resultados de la votación en casilla especial
26	Relación de los representantes generales de partido político
27	Relación de los representantes de partido político ante las mesas directivas de casilla
28	Relación de ciudadanos que no se les permitió votar porque no aparecen en el listado nominal
29	Lista nominal de electores
30	Bolsa PREP

**XXIII.** Al respecto, es importante mencionar que a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones conferidas a este Instituto en materia de impresión de documentación y producción de material electoral muestra para simulacros, la Dirección de Capacitación Electoral de este



Instituto realizó las adecuaciones necesarias a los diseños de la documentación electoral, acorde a las especificaciones establecidas en los Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo contenidos en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2018-2019; mismas que consistieron básicamente en sustituir los emblemas de partidos políticos por figuras geométricas y la edición de la documentación electoral en escala a grises; así como la colocación de la marca de agua "SIMULACRO" en lugar visible; tomando como base los diseños y modelos validados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, el pasado 21 de noviembre de 2018 y aprobados por el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, mediante Acuerdo IEPC/CG142/2018 de fecha 20 de diciembre del año próximo pasado.

XXIV. Que a propósito de lo anterior, no pasa desapercibido para este Órgano Máximo de Dirección que los formatos relativos a la "Relación de representantes generales de partido político"; "Relación de representantes de partido político ante las mesas directivas de casilla"; "Relación de ciudadanos a los que no se les permitió votar porque no aparecen en el listado nominal"; y el "formato del listado nominal para simulacros" no son documentos cuya elaboración corresponda a los Organismos Públicos Locales, sino a las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores y de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral como lo ha precisado la propia autoridad nacional en la respuesta a la consulta formulada por este Instituto.

De ahí que, al obtener una respuesta en el sentido de que los formatos anteriormente descritos serán remitidos por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica a través de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango a más tardar el 20 de febrero del año en curso; y considerando además que una vez recibidos dichos formatos, tendrá que adecuarse su diseño con la marca de agua "SIMULACRO" y la modificación de su color en escala a grises; así como la sustitución de emblemas por las figuras geométricas utilizadas en el resto de los documentos muestra para simulacros, resulta materialmente imposible que este Órgano Electoral apruebe los diseños y modelos de dichos formatos, hasta en tanto sean remitidos por las áreas ejecutivas del Instituto Nacional Electoral.

Bajo esa tesisura, este Órgano Colegiado estima pertinente aprobar a través de un acuerdo posterior, las adecuaciones necesarias a dichos formatos, una vez que estos sean remitidos por el Instituto Nacional Electoral.

Acorde con lo anterior, este Consejo General estima pertinente aprobar los diseños y modelos de la documentación muestra para simulacro que fueron propuestos por la



Comisión de Organización y Capacitación Electoral, mismos que a continuación se enlistan y que se precisan en el Anexo 1 que forma parte integral del presente Acuerdo.

Tabla No. 3

**Relación de documentación electoral muestra para simulacros que obedece a los diseños y modelos que propone la Comisión de Organización y Capacitación Electoral para el Proceso Electoral Local 2018-2019.**

No.	Documento
01	Bolsa para el expediente de casilla Básica, Contigua y Extraordinaria de la elección para el Ayuntamiento
02	Bolsa para el expediente de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento
03	Bolsa para boletas sobrantes de la elección para el Ayuntamiento
04	Bolsa para votos válidos de la elección para el Ayuntamiento, sacados de la urna
05	Bolsa para votos nulos de la elección para el Ayuntamiento, sacados de la urna
06	Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para el Ayuntamiento
07	Bolsa para Actas de Escrutinio y Cómputo (por fuera del paquete electoral)
08	Bolsa para lista nominal de electores
09	Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección para el Ayuntamiento (Casilla Básica, Contigua y Extraordinaria)
10	Carteles de Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla Básica, Contigua y Extraordinaria de la elección para el Ayuntamiento
11	Carteles de Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la elección para el Ayuntamiento de Mayoría Relativa
12	Acta de la Jornada Electoral
13	Formato de registro de personas con discapacidad que acuden a votar
14	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas Básicas, Contiguas y Extraordinarias
15	Hoja de incidentes
16	Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al Consejo Municipal
17	Recibo de copia legible de las actas de casilla y del acuse de recibo de la lista nominal de electores entregados a las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes
18	Cartel de resultados de la votación en casilla Básica, Contigua y Extraordinaria
19	Guía de apoyo para la clasificación de los votos
20	Boleta de la elección para el Ayuntamiento



No.	Documento
21	Plantilla braille e instructivo
22	Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento de Mayoría Relativa
23	Acta de las y los Electores en Tránsito para casillas especiales
24	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales
25	Cartel de resultados de la votación en casilla especial
26	Bolsa PREP

- XXV.** Por otra parte y atendiendo al caso particular del material electoral muestra para simulacros, los Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo establecen que serán reproducidos de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral para los materiales a utilizar en la jornada electoral; con la precisión de que los envases de líquido indeleble únicamente deberán contener "agua colorada" y de ninguna manera líquido indeleble, ya que el objetivo de su uso en estos ejercicios pedagógicos se construye a ejercitarse la forma de abrir los envases y la forma de colocar la tinta en el dedo pulgar derecho de las y los electores.
- XXVI.** Que conforme a lo previsto en el apartado 2.4 de los Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo, el número de ejemplares de material a reproducir y distribuir se determina con base en el número de Supervisores Electorales autorizados por distrito electoral federal, más un 10% adicional para cubrir sustituciones y deterioro de material, considerando que en el caso particular de las boletas muestra, se deben elaborar 100 ejemplares por cada Capacitador Electoral autorizado.
- XXVII.** Que de la circular INE/DECEYEC/123/2018 y de la respuesta contenida en el oficio INE/VEL/DGO-0005/2019, signado por el titular de la Vocalía Ejecutiva Local del Instituto Nacional Electoral en Durango, se advierte que este Organismo Público Local deberá elaborar el siguiente material muestra:



**Tabla No. 4**  
**Relación de material electoral muestra para simulacros a reproducir por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en el Proceso Electoral Local 2018-2019.**

No.	Material	Cantidad
1	Caja contenedora de material electoral	297 piezas
2	Caja paquete electoral	297 piezas
3	Cancel electoral	297 piezas
4	Instructivo de armado de cancel electoral	297 piezas
5	Urna electoral	297 piezas
6	Instructivo de armado y sellado de la urna	297 piezas
7	Cinta de seguridad	297 piezas
8	Portauma	297 piezas
9	Aplicador de líquido indeleble (únicamente con agua colorada)	297 piezas
10	Instructivo para activación y aplicación de líquido indeleble	297 piezas

**XXVIII.** Derivado de lo expuesto en el antecedente cinco del presente documento, se obtuvieron los materiales que se describen a continuación:

**Tabla No. 5**  
**Inventario de material muestra para simulacro que fue recuperado tras la conclusión del Proceso Electoral Local 2017-2018.**

Material	Piezas recuperadas
Cancel electoral semi completo (lateral izquierda, lateral derecha, divisor central, base y soporte de metal tipo tijera)	405
Caja paquete electoral	527
Urna	483
Portauma	472
<b>Piezas individuales para cancel electoral</b>	
Laterales	172
Divisor central	80
Base para cancel	40



Juego de cortineros (2 cortinas, 2 tubos de plástico, 4 tapones de goma)	300
Tubo individual para cortinero	75
Tapón de goma para cortinero	36

- XXIX. Que los Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo establecen que por lo que se refiere a las urnas, portaurnas, canceles y paquetes y sólo en caso de que el diseño de éstos no sea modificado, se puede reutilizar el material muestra para simulacros del proceso electoral anterior y producir sólo el faltante.

Por lo que tomando en cuenta que conforme al inventario de material registrado y a las cantidades solicitadas por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral a través de la circular INE/DECEYEC/123/2018, es deseable precisar que se cuenta con material adicional al que será requerido para el Proceso Electoral Local 2018-2019, con posibilidades de ser reutilizado.

Máxime que a partir de los antecedentes descritos con los numerales 20 y 21 del presente documento, las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral determinaron viable que el Órgano Superior de Dirección de este Instituto se pronunciara respecto de la reutilización de determinados materiales muestra para simulacros que fueron utilizados en el Proceso Electoral inmediato anterior, a partir de la valoración de su estado físico; de tal forma que al considerar los parámetros descritos en los Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo para el reciclado de material muestra, este Órgano Colegiado estima conveniente efectuar una valoración del análisis comparativo de los diseños y especificaciones técnicas de la urna, porta urna y el cancel electoral muestra para simulacros del Proceso Electoral 2017-2018, respecto de los diseños y especificaciones técnicas que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral validó para el Proceso Electoral 2018-2019, conforme a la propuesta formulada por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, del que se obtuvieron los siguientes resultados:



**Tabla No. 6**  
**Análisis comparativo de las especificaciones técnicas de la urna, porta urna, cancel y caja paquete electoral utilizada en el Proceso Electoral 2017-2018, respecto de las especificaciones técnicas de los referidos materiales, para el Proceso Electoral Local 2018-2019.**

Tipo de material	Observaciones	
	Diseño y especificaciones técnicas derivadas del Proceso Electoral 2017-2018	Diseño y especificaciones técnicas derivadas del Proceso Electoral 2018-2019
Urna	<p>La tapa superior y las caras frontal, posterior y laterales contienen la leyenda “DIPUTACIONES LOCALES” con el pantone 7613U.</p> <p>La tapa superior contiene una etiqueta braille con el pantone 7613U, con la leyenda “DIPUTACIONES LOCALES.”</p> <p>Contiene la leyenda “SIMULACRO” en pantone 7613U.</p>	<p>La tapa superior y las caras frontal, posterior y laterales contienen la leyenda “AYUNTAMIENTO” con el pantone 7763U.</p> <p>La tapa superior contiene una etiqueta braille con el pantone 7763U, con la leyenda “AYUNTAMIENTO.”</p> <p>Contiene la leyenda “SIMULACRO” en pantone 7763U.</p>
Portaurna		Sin variación respecto del diseño del Proceso Electoral 2017-2018
Cancel electoral		Sin variación respecto del diseño del Proceso Electoral 2017-2018
Caja paquete electoral	<p>El pantone de la caja paquete es 7613U.</p> <p>Las cara superior, laterales y frontal, contienen espacios para ENTIDAD, DISTRITO, SECCIÓN y CASILLA TIPO.</p> <p>No contiene el compartimento exterior para guardar la marcadora de la credencial para votar y el envase para líquido indeleble, ya que en la elección concurrente, este compartimento lo contenía la caja paquete elaborada por el INE, para la elección federal.</p>	<p>El pantone de la caja paquete es 7763U.</p> <p>Las caras superior, laterales y frontal, contienen espacios para ENTIDAD, MUNICIPIO, SECCIÓN y CASILLA TIPO.</p> <p>Si contiene el compartimento exterior para guardar la marcadora de la credencial para votar y el envase para líquido indeleble.</p>



De lo anterior se desprende que en el caso particular del portauma y el cancel electoral utilizados en el Proceso Electoral 2017-2018 no presentan variaciones en su diseño respecto a las especificaciones validadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para el Proceso Electoral Local 2018-2019, por lo que en seguimiento a los parámetros contenidos en los Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo, para la reutilización de material muestra, estos materiales si son susceptibles de ser reutilizados en el Proceso Electoral 2018-2019, máxime que sus condiciones son adecuadas y permiten su funcionalidad en el desarrollo de simulacros y prácticas de jornada electoral, puesto que es un material que ya ha sido revisado, clasificado y resguardado por la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Instituto, e incluso verificado por los miembros de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral.

Por otro lado, del análisis realizado a las especificaciones técnicas de la caja paquete electoral, se tiene que dicho material si sufrió variantes significativas en su diseño, pues dada la concurrencia del Proceso Electoral 2017-2018, la caja paquete de las elecciones locales no contenían el compartimento para las marcadoras de credenciales y los envases de líquido indeleble, ya que este se contenía en la caja paquete electoral de las elecciones federales; aunado a que dicha caja no contiene en su exterior, el espacio para señalar el municipio al que corresponderá la elección. De modo que en la misma tesisura de la propuesta formulada por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, este Órgano Máximo de Dirección estima que dicho material no es susceptible de ser reciclado para efectos de la capacitación en simulacros y prácticas de jornada electoral en el Proceso Electoral Local 2018-2019, ya que resulta indispensable que las y los funcionarios de casilla conozcan dónde se debe guardar el aplicador de líquido indeleble y la marcadora de credenciales una vez clausurada la casilla, y con ello evitar posibles confusiones en los ciudadanos respecto del guardado de dichos instrumentos.

Por lo que a partir de lo anterior, se debe evitar que los aplicadores de líquido indeleble y las marcadoras de credenciales sean introducidas al interior de la caja paquete, pues el objetivo principal del compartimento externo, es evitar derrames de líquido indeleble al interior del paquete.

Adicionalmente, por lo que atiende al caso particular de la urna electoral, se advierte que presenta variaciones mínimas, toda vez que el material de fabricación y sus dimensiones son idénticas a las utilizadas en el Proceso Electoral 2017-2018, pues la única variante se



presenta en los elementos como la leyenda que hace referencia al tipo de elección y el pantone característico de la misma, particularmente en el logotipo institucional, los textos de la elección y en la leyenda "simulacro", así como en la etiqueta braille contenida en la parte superior de la urna.

Por lo que conscientes de que dichas variaciones pueden ser subsanadas mediante la colocación de un vinil autoadherible en las caras laterales y en la cara superior de la urna con la leyenda "AYUNTAMIENTO" y el pantone característico de dicha elección; aunado a la respuesta favorable de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral a la que se refieren los oficios INE/DECEYEC/0034/2019 e INE/DEOE/0029/2019 por los que se avalan las adecuaciones propuestas por este Organismo Público Local, respecto a la urna electoral muestra para simulacros del Proceso Electoral 2017-2018; y ante la reducción presupuestal para el ejercicio fiscal 2019, este Órgano Colegiado estima pertinente, optar por la reutilización de la urna electoral muestra del Proceso Electoral 2017-2018, para su uso en los simulacros y prácticas de jornada electoral para el Proceso Electoral Local 2018-2019, en los términos propuestos por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, a partir de las adecuaciones siguientes:

• La sobre posición de un vinil autoadherible impreso en las caras laterales y en la cara superior con la leyenda "AYUNTAMIENTO" en pantone 7763U, quedando los elementos: "deposité aquí su boleta" "SIMULACRO"; "la etiqueta braille" y "el logotipo institucional" con el pantone utilizado en la elección inmediata anterior.

A partir de lo anterior, no se afectan de ninguna manera los objetivos de la capacitación dirigida a las y los funcionarios de casilla durante los simulacros y prácticas de jornada electoral, ya que en el caso que nos ocupa, se trata de una sola elección en la que no existe la necesidad de distinguir materiales electorales por su color como sucede en el caso de las elecciones concurrentes. Máxime que estas medidas de reciclaje contribuyen en gran medida a la reducción de afectaciones ambientales en el estado de Durango.

XXX. Que a propósito de lo anterior, el apartado ocho del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que los Organismos Públicos Locales establecerán las acciones de recuperación de los materiales electorales para su posterior reutilización, al ser elaborados con materiales que garantizan su uso en más de una elección.

Para tal efecto, el citado instrumento reglamentario prevé la aplicación de un tratamiento especial a partir de la separación e identificación del material cuyos componentes se



encuentran en buen estado; la realización de inventarios de materiales reutilizables; el monitoreo periódico al espacio de almacenamiento; así como un procedimiento de limpieza que implica en caso de ser necesario, la utilización de solventes para eliminar excedentes de cintas y etiquetas, el uso de aceites para tornillerías y bisagras, así como cajas de empaque, bolsas protectoras y trapos o estopas para limpieza.

De igual manera, el referido anexo prevé el resguardo de materiales sobre tarimas no expuestas a la interperie para evitar su deterioro.

**XXXI.** Bajo el análisis anterior y considerando el recorte presupuestal del que fue objeto esta autoridad electoral, la propuesta de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral consiste optar por la reutilización de las urnas, portaurnas y canceles electorales que fueron elaborados en el Proceso Electoral inmediato anterior, con la aplicación de los procedimientos y parámetros de limpieza previstos en el apartado ocho del anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, y a partir de ello reproducir únicamente el material faltante que se circumscribe a lo siguiente:

**Tabla No. 7**  
**Relación del material muestra que será necesario  
reproducir para el desarrollo de simulacros y  
prácticas de jornada electoral en el Proceso  
Electoral Local 2018-2019.**

No.	Material
1	Caja contenedora de material electoral
2	Caja paquete electoral
3	Instructivo de armado del cancel electoral
4	Instructivo de armado y sellado de la urna
5	Cinta de seguridad
6	Aplicador de líquido indeleble (únicamente contendrá agua con colorante)
7	Instructivo para activación y aplicación de líquido indeleble

Por lo que en esa medida, los diseños y especificaciones técnicas de los materiales previamente descritos, se acompañan en el Anexo 2 que forma parte integral del presente Acuerdo.

**XXXII.** Por otro lado, es preciso mencionar que acorde a los plazos establecidos en los Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo, éste Órgano Electoral deberá



distribuir a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, los ejemplares impresos de la documentación y material electoral muestra para simulacros a más tardar el 24 de marzo de la presente anualidad. Por lo que para esos efectos, resulta pertinente programar un calendario de producción y entrega que deberá atender el proveedor encargado de suministrar el servicio de impresión y producción correspondiente, y de esa manera garantizar la entrega oportuna de los ejemplares impresos a la Vocalía Ejecutiva Local del Instituto Nacional Electoral.

Por lo que en virtud de lo anterior, este Consejo General estima conveniente aprobar el calendario de producción y entrega propuesto por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, mismo que se precisa en el Anexo 3 del presente documento.

En base a las anteriores consideraciones y a efecto de garantizar el cumplimiento de mandatado a este Instituto en materia de elaboración y suministro de materiales para la segunda etapa de capacitación a las y los funcionarios de casilla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartados A, B, y C; y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, inciso a), fracción I; 82, numeral 2; 98; 104, numeral 1, incisos a) y g); 215, numeral 2; 216, numeral 1; incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 75, párrafo 1, fracción X; 76; 81; 82; 86; 88; 90; 163; 204 y 218, párrafo 1, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 138, 9, numeral 1, fracción IV del Reglamento de Comisiones del Consejo General y conforme a lo dispuesto por el apartado ocho del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; así como los Criterios para la Elaboración de los Materiales Didácticos y de Apoyo contenidos en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2018-2019, este Órgano Colegiado, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban los diseños y modelos de la documentación y material electoral muestra para simulacros y prácticas de jornada electoral a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, conforme a los formatos de documentación y material electoral validados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral y aprobados por el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, en los términos previstos en los considerandos XXIII y XXIV del presente Acuerdo y conforme a los Anexos 1 y 2 que forman parte integral del mismo.



**SEGUNDO.** Se aprueba la reutilización de las urnas, portaurnas y cancelas electorales muestra para simulacros y prácticas de jornada electoral del Proceso Electoral 2017-2018 que se encuentren en buen estado, en los términos precisados en los considerandos XXV al XXXI del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se aprueba el calendario de producción y entrega de los documentos y materiales muestra que serán necesarios para el desarrollo de los simulacros y prácticas de jornada electoral para el Proceso Electoral Local 2018-2019 en el estado de Durango, en los términos precisados en el considerando XXXII, y conforme al formato previsto en el Anexo 3 que forma parte integral del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a las Direcciones de Administración y Capacitación Electoral y Educación Cívica para que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme al procedimiento que corresponda, realicen las acciones necesarias para que se efectúe la impresión de los documentos y la producción de los materiales electorales muestra para simulacros, a los que se refiere el presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Dirección de Administración, proporcione los insumos necesarios para que la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, realice el tratamiento de limpieza del material objeto de reutilización, bajo los criterios precisados en el apartado ocho del anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones; así como para que se realicen las adecuaciones necesarias a la urna electoral muestra para simulacros, en los términos precisados en el considerando XXIX del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que en su momento remita a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Durango, los documentos y materiales necesarios para el desarrollo de los simulacros y prácticas de jornada electoral correspondientes al Proceso Electoral Local 2018-2019, en los términos previstos en el calendario de producción y entrega contenido en el Anexo 3 del presente Acuerdo.



SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en los estrados, redes sociales oficiales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria número dos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, por unanimidad de los Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Lic. José Omar Ortega Soria, y el Consejero Presidente, Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, ante el Secretario, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, que da fe. ——  
Enrique Kato Rodríguez, ante el Secretario, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, que da fe. ——

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRIGUEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES  
SECRETARIO

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se aprueban los diseños, modelos y calendario de producción y entrega de los documentos y materiales muestra que serán necesarios para el desarrollo de los simulacros y prácticas de jornada electoral para el Proceso Electoral Local 2018 – 2019; así como la reutilización de las urnas, portaurnas y canecas electorales muestra para simulacros y prácticas de jornada electoral del Proceso Electoral Local 2017 – 2018, identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG04/2019.



IEPC/CG04/2019

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se aprueban los diseños, modelos y calendario de producción y entrega de los documentos y materiales muestra que serán necesarios para el desarrollo de los simulacros y prácticas de jornada electoral para el Proceso Electoral Local 2018 – 2019; así como la reutilización de las urnas, portaurnas y canceles electorales muestra para simulacros y prácticas de jornada electoral para el Proceso Electoral Local 2017 – 2018.

Los anexos correspondiente al Acuerdo IEPC/CG04/2019, los podrá consultar en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

<https://www.iepcdurango.mx>



IEPC/CG05/2019

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE Y AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE INSTITUTO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018 – 2019.**

**ANTECEDENTES**

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. Con fecha seis de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 128 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
3. En fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Decretos por los que se expedieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, en las que entre otras normas, establece las reglas para que los ciudadanos puedan postularse como candidatos independientes para cualquier cargo de elección popular.
4. El tres de julio de dos mil catorce se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, por el cual se deroga la Ley Electoral para el Estado de Durango y se aprueba la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
5. El dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG809/2015 la designación del Consejero Presidente del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local en Durango.



6. El ocho de agosto de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó mediante Acuerdo ciento ochenta, la designación del Secretario Ejecutivo del propio Instituto.
7. El catorce de septiembre de dos mil dieciocho, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo IEPC/CG106/2018, el Calendario para el Proceso Electoral Local 2018-2019.
8. Con fecha primero de noviembre de dos mil dieciocho, se celebró Sesión Especial del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación ciudadana del Estado de Durango, mediante la cual se dio inicio formal al Proceso Electoral Local 2018-2019, en donde se renovarán los treinta y nueve ayuntamientos del Estado de Durango.

Con base en lo anterior y,

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. Que acorde con el contenido del artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de nuestra Ley Fundamental, la función electoral a cargo de los organismos públicos locales se regirá por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, y que autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- III. Que el artículo 1, párrafos 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las disposiciones de dicha Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y local respecto de las materias que establece la Constitución, las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en la Ley General.



IV. Que en términos de lo previsto por el artículo 4, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la ley.

V. Que en términos de lo previsto por el artículo 5, numeral 1 de la Ley en cita, la aplicación de la misma corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, entre otros, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales.

VI. Que el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, refiere que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, locales; serán profesionales en su desempeño; que se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

VII. Que conforme al artículo 104, numeral 1, incisos a y f) de la referida Ley, corresponde a los Organismos Públicos Locales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral, así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

VIII. Que en el estado de Durango, la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, intransferible y personal.

IX. Que el dos de junio del año dos mil diecinueve se realizarán elecciones donde se habrá de renovar a los integrantes de los treinta y nueve Ayuntamientos del Estado en atención a lo establecido en el artículo 164, numeral 5 de la Ley Electoral local.

X. Que el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su párrafo sexto que la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, es una función del Estado que se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y del



órgano público local electoral regulado por esa Constitución, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales respectivas, y la ley local. Para resolver las impugnaciones que se presenten en materia electoral, existirá un sistema de medios de impugnación y un Tribunal Electoral, que se sujetará invariablemente a los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

XI. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo público local de carácter permanente, autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones estatales, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

XII. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guien todas las actividades del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

XIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88, numeral 1, fracciones I y XXIV de la Ley Electoral local, el Consejo General tiene entre otras atribuciones, la de vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten y dictar los acuerdos y autorizar los convenios destinados a hacer efectivas las disposiciones de la citada Ley.

XIV. Que el artículo 89, numeral 1, fracciones IV y VIII de la Ley en mención, determina que es atribución del Presidente del Consejo General, vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo General y formular los convenios que sean necesarios suscribir con el Instituto Nacional Electoral y los demás que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

XV. Que el artículo 95 numeral 1, fracciones I, III y XXIII de la referida Ley señala como atribución del Secretario Ejecutivo representar legalmente al Instituto, cumplir los Acuerdos del Consejo General y suscribir, en unión del Presidente del Consejo General, los convenios que celebre el Instituto.



XVI. Que el artículo 163 de la citada Ley dispone que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la propia Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos con registro o acreditación y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de los ayuntamientos del Estado.

XVII. Los convenios de colaboración favorecen los procesos operativos y de desarrollo de las múltiples actividades que conlleva la preparación de la Jornada Electoral; es de suma importancia suscribir los convenios necesarios con diversas autoridades para el adecuado desarrollo del Proceso Electoral Local 2018-2019, con la finalidad de promover y mejorar estrategias viables e integrales que permitan optimizar el mismo.

Por lo que el Consejo General de este Instituto estima conveniente autorizar al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo la suscripción de los convenios que se requieran, vinculados con el citado proceso comicial.

Con base en los antecedentes y considerando precisados en el cuerpo del presente instrumento, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos 2 y 3; 4, numeral 1; 5, numeral 1; 30, numeral 2; 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 81; 88, numeral 1, fracciones I y XXIV; 89, numeral 1, fracciones IV y VIII; 95, numeral 1, fracciones I, III, XXIII, 163 y 164 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y demás disposiciones legales relativas y aplicables, este Órgano Máximo de Dirección emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Organismo Público Local para suscribir convenios relacionados con el Proceso Electoral Local 2018 – 2019, previo conocimiento oportuno de los integrantes del Órgano Superior de Dirección.



**SEGUNDO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria número dos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, por unanimidad de los Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Lic. José Omar Ortega Soria, y el Consejero Presidente, Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, ante el Secretario, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, que da fe. -----

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES  
SECRETARIO

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se autoriza al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Instituto para suscribir convenios relacionados con el Proceso Electoral Local 2018 – 2019, identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG05/2019.



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora. Francisca Escarcega No 208, colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

*Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado*